RESOLUCIÓN No. 016

.

(9 de Marzo del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2026-003

La Directora de la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION, en uso de sus facultades legales y estatutarias, *y*

CONSIDERANDO

Que la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION, es una persona de jurídica de derecho de público, cómo organismo encargado de atender funciones administrativas conforme a las normas de derecho público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Que según lo dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, la Directora General está investida de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la gestión administrativa y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, así como de la coordinación y supervisión general de la Entidad.

Que Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No. 002-2025 del 3 de marzo de 2025, se encuentra adelantando el presente proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 que precisa que:

> *ARTÍCULO 19. CONCURSO DE MÉRITOS. Esta modalidad ha sido prevista para la selección de consultores, la cual se podrá adelantar mediante un procedimiento abierto o de precalificación. En ningún caso el precio de la propuesta constituirá factor de escogencia en la selección.*

Que por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

RESOLUCIÓN No. 016

.

(9 de Marzo del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2026-003

Que dentro de la política anticorrupción que actualmente se viene planteando al interior de los organismos estatales, y específicamente por la Ley 1474 de 2011, es menester democratizar la función administrativa, y como parte de dichas acciones, se aplicaran mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la administración pública, incluyendo lo relacionado en materia de contratación estatal.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION, está interesada en adelantar el proceso de selección con objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ENCUESTA DE MOVILIDAD, CON LA CORRESPONDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE DE CUATRO ETAPAS DEL ÁREA DE ESTUDIO Y EL ANÁLISIS DE ESCENARIOS CON PROYECTOS ESTRATÉGICOS.", mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Que mediante documento del día 16 de febrero de 2026, se designó el comité estructurador para el proceso de selección.

Que, el proceso de selección se adelantará bajo la Modalidad de Concurso de Méritos, conforme las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que el día 24 de febrero de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II-, el Análisis del sector, estudios previos, aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, anexos y formularios del proceso de Concurso de Méritos No. CM-2026-003.

RESOLUCIÓN No. 016

.

(9 de Marzo del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2026-003

Que tal como se insertó en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones electrónico, el periodo de observaciones se fijó desde el 24 de febrero hasta el 3 de marzo de 2026 a las 5:00 PM.

Que el día 9 de marzo de 2026, se dio respuesta a las observaciones presentadas, y las mismas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II-www.colombiacompra.gov.co.

Que el lugar establecido para consulta de los pliegos de condiciones, estudios previos y documentos previos es en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www. colombiacompra.gov.co.

Que, la entidad, para respaldar el compromiso derivado del proceso de contratación Concurso de Méritos No CM-2026-003, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
2026.ART.01.000021	27 DE FEBRERO DEL 2026	$425.759.494

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Región de Planeación y Gestión - Autoridad Regional de Transporte del Suroccidente de Colombia – MOVAMOS REGION, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CM-2026-003, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ENCUESTA DE MOVILIDAD, CON LA CORRESPONDIENTE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE DE CUATRO ETAPAS DEL ÁREA DE ESTUDIO Y EL ANÁLISIS DE ESCENARIOS CON PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso de Concurso de Méritos No. CM-

RESOLUCIÓN No. 016

.

(9 de Marzo del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-2026-003

2026-003, el indicado en la sección de configuración del Pliego de condiciones electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II-.

TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II- www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y facultades que la ley les atribuye.

CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del proceso de Concurso de Méritos No. CM-2026-003 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II-.

QUINTO: Que el presente proceso de selección no se limitará a MIPYMES, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe realizarse su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II-, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

_____

JUANITA CONCHA RIVERA
Director General

Proyectó: Angélica Guerrero García – Abogada Contratista
Revisó: Linda Carolina Cerón Sánchez– Jefe Oficina Asesora Jurídica